

**PALABRAS DEL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL PERU EN LA CEREMONIA DE INAUGURACION
DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE DERECHO
PROCESAL**

①-Doctor Moisés Pantoja Rodulfo,

Alca Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

②- Señores autoridades.

③- Señores expositores y participantes.

④- Señoras y señores:

④- Sr. Dr. Marcos Pantoja Pata de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Ciertamente, los más claros objetivos que una organización pueda proponerse en orden a alcanzar la equidad y la justicia se limitarán a ser una declaración bien intencionada, -alimentada, no dudamos, de sólidas razones e iluminada por elevados principios- si es que no existe una estructura normativa que precise con meridiana claridad el camino que deberá recorrerse para el logro de los resultados deseados. Se trata pues, de una situación en la que los fines sólo tienen la posibilidad de cobrar sentido y vigencia si van acompañados de los instrumentos que permitan su consecución.

Ahora bien, la consideración de los medios que es necesario adoptar no puede hallarse divorciada de las metas que se pretende conseguir; ellos no sólo no deben traicionar la

finalidad que se persigue sino que, alejándose de una mentalidad aparente y engañosa, tendrán que inspirarse en las altas causas a las cuales sirven. Queda claro que si lo mencionado lo comprendemos inscrito en los ámbitos del Derecho y la Jurisprudencia, el ordenamiento procesal, dentro de los fenómenos jurídicos, halla un lugar de singular importancia pues no sólo se convierte en el posibilitador de la acción eficaz del derecho sustantivo sino que, en su misma entraña, anida los principios de Justicia y Orden, razón de ser a la vida jurídica de la sociedad.

En ese orden de ideas y habiendo ponderado el valor que el Derecho Procesal tiene en la formación de nuestros estudiantes, la Pontificia Universidad Católica del Perú inicia hoy el desarrollo de esta actividad que hemos denominado Primer Congreso Nacional de Derecho Procesal, evento que reviste una singular importancia si se tiene en consideración los cambios recientes producidos en la infraestructura normativa procesal y que, de alguna manera, han precipitado las reformas en la Administración de Justicia que hoy se viene aplicando en el Perú.

Importante cambio en ese sentido es el producido a partir del 28 de julio de 1993, fecha que ha de recordarse por el mundo vinculado al Derecho. En efecto, desde ese día entró en vigencia un nuevo Código Procesal en materia Civil, el cual colocándose a la altura de los tiempos marcó una

aproximación realista y eficaz a las acciones que se consideran necesarias para otorgar el dinamismo requerido por los negocios jurídicos en nuestra patria.

Las antiguas normas procesales, tributarias todavía del viejo ordenamiento español -a su turno inspirado en buena medida en principios medioevales- se mostraban ya gastadas por el transcurso del tiempo; pues con él aparecieron fenómenos múltiples e inéditos en el entretendido de las relaciones sociales, en la ciencia y sus avances tecnológicos, en las nuevas teorías filosóficas y jurídicas acerca de los derechos de las personas, *así como* nuevas perspectivas que, en un fenómeno de retroalimentación, iluminaron de modo diferente la conducta, los usos y costumbres de los pueblos. Estos nuevos hechos hacían pues imperativo un cambio *que debía* realizarse con inteligencia e imaginación.

El nuevo texto adjetivo en materia civil recogió este reto y manifestó al mismo tiempo el incremento de la actividad que la Ciencia Procesal en el Perú venía registrando en los últimos años, actividad que se intensifica al proyectarse al campo del Derecho Penal a través de un proyecto de Código Procesal que probablemente sea sancionado en un futuro cercano. Si a ello añadimos la novísima norma procesal en el campo del trabajo, se corrobora que estamos atravesando una etapa de radicales transformaciones jurídicas, en el área del Derecho Procesal, convirtiendo esta década finisecular en momento singular en el

que la justicia, como fin último del Derecho, ha emprendido en nuestro medio la búsqueda de nuevas vías de realización, contribuyendo a sentar las bases de lo que habrá de ser el ordenamiento procesal del próximo siglo.

La reforma, radical, empujada por la modernización y los cambios suscitados ha generado transformaciones profundas. Así en la esfera procesal civil, a pesar de las dificultades derivadas de una realidad jurídica sumamente conservadora, hemos dejado de lado el denominado principio de la escritura para entrar en un ordenamiento procesal basado en el principio de la oralidad. Este, ya recogido por las legislaciones latinoamericanas más modernas, permite desarrollar el denominado Proceso por Audiencias, con la ventaja de una Administración de Justicia directa derivada de la inmediación producida en este acto al estar presentes las partes y el juez.

Este fenómeno, inédito entre nosotros, así como otras prescripciones vinculadas a la dirección e impulso de los procesos, han resultado novedosos para unos, extraños para otros, motivadores para todos. Nuestra Universidad se halla complacida de que en la gestación de estas reformas haya tenido el privilegio de aportar los conocimientos y la experiencia de muchos de sus docentes. De otro lado, yendo más lejos, se apresta a continuar con una tarea fundamental, sin la cual la reforma carecería de sentido: me refiero a la capacitación de jueces y magistrados para

conseguir así la tutela jurisdiccional efectiva, de la que nos habla el art. 1ro. del Título Preliminar de nuestro Código Procesal Civil.

Señores : Organizar este Primer Congreso Nacional de Derecho Procesal ha significado un gran reto para la Pontificia Universidad Católica del Perú. **Por vez primera** se organiza un Congreso Nacional en el **cual** se presenta y publica ponencias **con anticipación al acto**; **éstas se discutirán luego** en las respectivas comisiones, cuyas propuestas resultantes serán **evaluadas y** aprobadas por el pleno. **La labor de comisiones ha sido encargada a un Presidente y sus relatores, quienes -estamos seguros- trabajarán con ahinco para lograr los objetivos del Congreso. Es necesario señalar que los Presidentes de las comisiones son distinguidos abogados o magistrados de reconocida trayectoria y los relatores son jóvenes jueces y profesores, éstos últimos, en su mayoría, miembros de nuestra Casa.** El considerable trabajo de organización de este Congreso ha correspondido a la Comisión presidida por el Dr. Raúl Canelo Rabanal e integrada por destacados profesores de la Facultad de Derecho, animados todos por su Decano, **el doctor Lorenzo Zolezzi Ibárcena, que ha prestado un constante apoyo.**

Hay fundadas razones para esperar que este Congreso alcance éxito. Una de ellas es constatar su amplia convocatoria, que ha excedido nuestras instalaciones. En efecto, el hermoso auditorio **que servirá de escenario para este importante certamen**

académico ha resultado pequeño para albergar a todos los que han mostrado su interés en concurrir a nuestro llamado. Es bajo un signo propicio que este ámbito de nuestra comunidad, aún no formalmente inaugurado, inicia sus funciones de servicio a la ciencia y la cultura. **El Congreso que hoy se inicia en este recinto augura pues el desarrollo de muchas otras reuniones en diferentes áreas del saber, y se erige así en un foro académico abierto para exponer o debatir las ideas, y entregar a la comunidad en general y a la comunidad jurídica en particular el resultado de las reflexiones y confrontaciones que en él tendrán lugar.**

Nuestro entusiasmo es justificado pues la primera actividad que aquí se realiza se nos ofrece con la riqueza que nace de la discusión seria de las diferentes ponencias, y también con **el privilegio de contar con la presencia de distinguidos expositores extranjeros que nos acompañan y que le dan realce. A ellos, que de manera generosa y desinteresada, han acudido a nuestro llamado queremos brindarles nuestra más cálida y cordial bienvenida.**

Debemos saludar la presencia, también, de las diferentes delegaciones que desde distintos **lugares** de la República nos visitan. Este hecho nos alienta y nos permite avizorar que algún otro centro académico del Perú, recoja la iniciativa de organizar un segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal con las calidades

que ahora **deseamos** alcanzar, tal y como sucede en otros países hermanos de Iberoamérica.

Concluyo expresando a todos ustedes mi ferviente deseo de que este Congreso ayude a enriquecer y a formar una doctrina nacional en el importante tema jurídico del Proceso, tarea en la que una Universidad como la nuestra -que se precia de contar con una prestigiosa Facultad de Derecho- deberá contribuir aportando el rigor académico de sus docentes, elemento que sumado a la experiencia de magistrados y abogados, y al entusiasmo de alumnos entregados plenamente a la vocación jurídica que ellos cultivan en las aulas, asegurará en buena medida la alta calidad de los resultados que habrán de conseguirse.

Como Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú y alentando la intensa labor académica que durante estos tres días demandará su máxima capacidad y dedicación, declaro inaugurado el Primer Congreso Nacional de Derecho Procesal.

Muchas Gracias

SALOMON LERNER FEBRES

RECTOR

Lima, 7 de Agosto de 1996